



ORDENANZA Nº 016/22

POR LA CUAL SE RESUELVE REGLAMENTAR A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON LAS JUNTAS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ QUE RECIBAN APORTES E INVERSIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

Salto del Guairá, 10 de Junio de 2022.-

VISTO: La Minuta con **Exp. Nº 146/22**, presentado por los Concejales **Luis Cabañas Britos, Jorge Fleitas Insfrán, Enrique Julio Ibarrola y Armando García Miranda**, y

CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Legislación con **Exp. Nº 315/22** siendo necesario reglamentar la situación de las Juntas de Saneamiento que reciben aportes e inversiones por parte del gobierno municipal para la perforación de pozos, tanques de agua, sistema de distribución de agua, que los mismos hagan una rendición de cuentas de los aportes de los usuarios en las distintas Juntas de Saneamiento, con el objetivo de transparentar la administración de estas organizaciones intermedias y garantizar la protección del derecho al Consumidor. Por otra parte es necesario garantizar que los recursos públicos de origen municipal que sean destinados a estas organizaciones intermedias sean bien utilizadas y administradas buscando mecanismos de control y responsabilidad del ente beneficiario en referencia a la presente Ordenanza Municipal las Juntas de Saneamiento de la comunidad. Puesto a consideración por Unanimidad se aprueba el Dictamen.-----

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º **REGLAMENTAR, A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON LAS JUNTAS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ QUE RECIBAN APORTES E INVERSIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-----**

ARTICULO 2 : CONVENIO OBLIGATORIO: A partir de la sanción, promulgación y publicación de la presente Ordenanza Municipal todas las Juntas de Saneamientos que sean beneficiarias de obras e inversiones, aportes económicos o cualquier beneficio de la Municipalidad de Salto del Guaira deberán firmar primeramente un **CONVENIO MARCO DE REGLAMENTACIÓN** en los cuales se definirán derechos, obligaciones y las prácticas administrativas tendientes a la transparencia, rendición de cuentas, regularización de las Comisiones Directivas, colocación de medidores, entrega al usuario facturas legales, adecuación de software o sistemas informáticos tendientes al control y carga de datos de usuarios al día, en mora y conciliación bancaria, informe de la cantidad de beneficiarios, aprobación de estatutos, establecimiento de un precio de acuerdo a lo reglamentado por la ERSAN y otros aspectos que con de responsabilidad local.





ORDENANZA N° 016/22

ARTICULO 4 : OBLIGACION DE EMITIR FACTURA LEGAL: Las Juntas de Saneamiento que hayan suscripto un CONVENIO MARCO con la Municipalidad de Salto del Guairá deberán contar con un sistema contable, estando registrando en la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) y emitir las facturas legales a los usuarios que pagan por el servicio de provisión de agua potable.-----

ARTICULO 5 : OBLIGACIÓN DE REGULARIZAR LOS ESTATUTOS, COMISIÓN DIRECTIVA, PERSONERIA JURIDICA: Las Juntas de Saneamiento que hayan suscripto un CONVENIO MARCO con la Municipalidad de Salto del Guairá deberán contar con un Estatuto que reglamente derechos, obligaciones, plazo de vigencia de la Comisión Directiva y deberá integrar las mismas un representante de la Municipalidad de Salto del Guairá, dicho estatuto deberá ser protocolizado en una Escribanía Pública y escriturada, y hacer los trámites necesarios para contar con Personería Jurídica.-----

ARTÍCULO 6 : RESPONSABILIDAD MUNICIPAL: La Municipalidad de Salto del Guairá deberá entregar obras e inversiones de pozos, tanques y sistema de agua con estudios técnicos previos que garanticen el óptimo funcionamiento de las mismas a fin de evitar inversión estéril o sin utilidad para la comunidad. Las obras deberán hacerse de la mejor calidad posible cumplimiento con las reglas ambientales, sanitarias y del conocimiento científico en el área de la ingeniería civil. Por otra parte la Municipalidad de Salto del Guairá priorizará las inversiones necesarias para la construcción de casetas, sistema informáticos y red de distribución de agua, dichas inversiones deberán ser presupuestadas por el Intendente Municipal dentro de sus facultades legales en consonancia al artículo 51 de la Ley N° 3.966/2010 Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO 7 : ORGANO DE APLICACIÓN: La Secretaría de Obras del Ejecutivo Municipal se encargará de control todos los aspectos técnicos de los sistemas de agua potable, en relación de las rendiciones de cuentas deberán presentarles por escrito por mesa de entrada y será derivada a la Secretaría General de la Municipalidad de Salto del Guairá. La Junta Municipal designará entre sus miembros a sus representantes que integrarán una Comisión Asesora de Control, Transparencia y Acompañamiento a las Juntas de Saneamiento que velarán por el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.-----

ARTÍCULO 8 : OBLIGATORIEDAD DE LAS ASAMBLEAS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA JUSTICIA ELECTORAL: A los efectos de la presente Ordenanza Municipal y del Convenio Marco con las Juntas de Saneamiento en concordancia con el Código Electoral se deberá realizar una nota a la Justicia Electoral para acompañar todo el proceso de renovación de autoridades de las Juntas de Saneamiento, deberán contar con un TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE integrado por usuarios de esa Junta de Saneamiento que deberán preparar un calendario electoral de acuerdo de todas las normas electorales, deberán comunicar las fechas de pago de los deudas con la Junta de Saneamiento para habilitar a los usuarios a votar, elegir y ser elegidos y publicar por notas y formalmente a todos los medios masivos de comunicación ese cronograma electoral, especialmente las fechas de las asambleas ordinarias para renovación de autoridades y de rendición de cuentas. A los efectos de esta Ordenanza Municipal se entenderá como medios de comunicación las radios emisoras, diarios, redes sociales, paginas digitales, notificación en las facturas de los usuarios, página oficial de la Junta de Saneamiento, notificar formalmente a la Municipalidad de Salto del Guairá, SENASA, los usuarios.-----

ARTÍCULO 9 : FACULTAD DE INTERVENIR LAS JUNTAS DE SANEAMIENTO: Los miembros y el síndico de las Juntas de Saneamiento podrán pedir la intervención de las Juntas de Saneamiento por mal desempeño de las funciones y también la Municipalidad de Salto del Guairá podrá hacerlo por mayoría absoluta de la Junta



ORDENANZA Nº 016/22

Artículo 10° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIEZ
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS .-----



DAMIÁN VILLAMAYOR RIQUELME
Secretario General



Dr. C. GAUDIO GONZALEZ ARECO
Presidente H.J.M

Salto del Guairá, 15 de junio del 2022.-

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO
MUNICIPAL.-----



ABOG. OLIVER E. MERELES
Secretario General



HÉCTOR F. MORÁN SPEJEGYS
Intendente